

SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, una vez vencido el traslado al demandado notificado por Estado.
Buga, 17 julio 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION N°. 365

Rad. 2023-00128-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado al demandado, debidamente notificado por estado dentro de la presente liquidación de la Sociedad Conyugal, propuesta por la señora MONICA ANDREA MORALES POSADA, en contra del señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelto mediante la sentencia No.081 del 08 de mayo de 2023, por éste despacho.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por no contestada la demanda, por parte del demandado ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA.

2°. ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los señores MONICA ANDREA NMORALES POSADA y ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, a través de la publicación por parte de la secretaria del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la pág web del Consejo Superior de la Judicatura, el cual surte efectos 15 días después de su publicación, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>129</u>, HOY <u>19 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c2634bf02a3443c9cbb932887e19f0dbae427b7e9b59c0c66a8e9c8d9e31a**

Documento generado en 18/07/2023 04:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>